

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 31º: Modificación de los Estatutos

El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, y en todo caso, siempre que las circunstancias que presidieran la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 32º: Fusión

El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma, requiriéndose para llevar a cabo la fusión propuesta el acuerdo de las Fundaciones interesadas. Cada una de las entidades fundadoras tendrá que emitir un informe favorable sobre la fusión.

Artículo 33º: Extinción

Serán causas de extinción de la Fundación las previstas en el artículo 31 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán destinados a las entidades públicas que decida el Patronato, siempre que éstas persigan fines de interés general.

Artículo 34º: Liquidación

1.- La extinción de la Fundación, salvo en caso de que resulte por fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Por lo que se refiere a los bienes y derechos resultantes de la liquidación, éstos serán destinados, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, a Entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan análogos fines de interés general.